

T

TENTATIVA DE DELITO

V.tb. Violación sexual

Jur.

Para que la tentativa de crimen pueda ser considerada como el crimen mismo, se requiere que se haya manifestado con un principio de ejecución y que el culpable, a pesar de haber hecho cuanto estaba de su parte para consumarlo, no haya logrado su propósito por causas independientes de su voluntad. Estas circunstancias están sujetas a la apreciación de los jueces que conocen el fondo. No. 40, Seg, Mar. 2008, B.J. 1168; No. 40, Seg, Mar. 2008, B.J. 1168; No. 45, Seg., Jul. 2008, B.J. 1172.

La tentativa está integrada por dos elementos y una circunstancia contingente, a saber: 1. Que se haya manifestado por un comienzo de ejecución; 2. Que se haya tenido la intención de incurrir en determinado crimen, realizándose cuanto estaba de parte del autor para cometerlo; 3. Que no se haya conseguido el fin perseguido, por causas independientes de la voluntad del agente. No. 16, Seg., Jul. 2011, B.J. 1208.